

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: MARTHA OLIVA DELGADO CUERO Y OTRO  
RADICACION: 2020-00208-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 19 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MARTHA OLIVA DELGADO CUERO Y OTRO
INTERLOCUTORIO No. 512
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

#### ASUNTO A TRATAR

Transcurrido en silencio el término de cinco (5) días dado a la parte interesada, para subsanar la demanda de los defectos de los cuales adolecía, según lo apuntado en providencia de sustanciación No. 452 de fecha noviembre 03 de 2020, viene a despacho, con el fin de rechazarla por esa misma causa.

En vista a lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

#### RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la anterior demanda Ejecutiva de Única Instancia con Medidas Previas, seguida por COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE, mediante apoderada judicial, contra los señores MARTHA OLIVA DELGADO CUERO Y RUPERTO HURTADO PALOMINO. (Art. 90 del CGP).
- 2.- En firme esta providencia, ARCHIVASE la demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

  
PABLO ALEJANDRO ZÚNIGA RECALDE.

JE.